

BOLETIN**OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 396.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 215.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la península con fecha 25 del actual me dice lo siguiente;

«Aprobada la division de las provincias del Reino en distritos electorales con la designacion de la cabeza de cada uno y formadas las listas electorales en cumplimiento de las circulares de 5 y 8 de Mayo último, corresponde proceder à las diferentes operaciones y actos hasta su ultimacion, prescritos en el título 4.º de la ley de 18 de Marzo de este año. Para que comiencen y se continen sin interrupcion, el gobierno de S. M. ha acordado designar los quince primeros dias del próximo Julio en los que se publicarán las listas respectivas à cada distrito en todos los pueblos de su comprension. En su consecuencia dispondrá V. S. su publicacion, y para los trámites ulteriores prevenidos en los artículos 23 al 33 de la ley, se señalan y hará V. S. se guarden los términos y plazos equivalentes à los establecidos para la rectificacion ordinaria bienal, de modo que hasta 31 de julio recibirá V. S. las reclamaciones; en los quince dias primeros de Agosto publicará en el Boletin oficial la relacion de las personas, cuya exclusion se hubiese solicitado; hasta el 5 de Setiembre admitirá las instancias que estos individuos presenten para sostener su derecho,

y para el primero de Octubre, oyendo al consejo principal, resolverà todas las reclamaciones é instancias y hará imprimir las listas de segunda rectificacion, publicando las de cada distrito en los pueblos que lo componen. Cuando la Audiencia del territorio con motivo de los recursos que dentro de los primeros quince dias de octubre se interpongan, reclame los expedientes originales, los remitirá V. S. à correo vuelto sin demora, para que puedan resolverse y devolverse à V. S. en los últimos quince dias del mismo Octubre, y V. S. haciendo las rectificaciones à que den lugar las sentencias, declarará ultimadas las listas electorales el quince de Noviembre dando cuenta à este Ministerio con ejemplares. S. M. tomando en cuenta la gravedad de estos actos, se ha servido mandar prevenga à V. S. que procure esmeradamente que se ejecuten de manera que en las listas resulten comprendidos todos los individuos à quienes la ley concede el derecho electoral, y que no omita diligencia para evitar que en fraude de sus disposiciones se otorgue ó denigüe su ejercicio indebidamente. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

En su consecuencia por el correo se remiten à todos los pueblos las listas electorales formadas en este Gobierno politico en conformidad à lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 18 de Marzo último inserta en el Boletin oficial núm. 40 del 2 de Abril; à fin de que tan luego como las reciban los respectivos Alcaldes constitucionales las manden esponer al público en el sitio de costumbre; cuidando de que al fijarlas no se estropeen para en buen estado devolverlas à mi autoridad dentro del plazo que se dirá. Los enunciados alcaldes asistidos de dos concejales nombrados por los Ayuntamientos revisarán la lista respectiva al distrito municipal de su jurisdicción.

cion, y estenderán y me remitirán la nota de que trata el artículo 21 de la precitada ley con la debida separacion de los cuatro casos que en dicho artículo se previenen. Si no hubiera novedad alguna que hacer en la lista para la exclusion ó inclusion de electores, el alcalde y los dos concejales nombrados lo espresarán así por medio de testimonio; en la inteligencia de que para el 16 del corriente han de devolverme aquella con la nota si hubiese variacion que hacer ó el testimonio de que queda hecho mérito si nada ocurriese.

Con objeto de que todos los vecinos que se encuentran con las circunstancias indicadas en el artículo 24 de la misma ley, puedan hacer las reclamaciones que les ocurran conforme á lo dispuesto en el artículo 23 de ella, desde el dia 16 hasta el 31 del corriente inclusivos, como se prefiere en la preinserta Real órden; los susodichos alcaldes cuidarán de esponer al público este Boletín por todo el mes y el que se deja insinuado de 2 de Abril último á fin de que los que lo necesitan puedan consultar la ley y orden que ahora se circula; debiendo los mismos tener entendido que con sugesion á lo mandado en el artículo 25, no daré curso á ninguna solicitud sobre inclusion ó exclusion de electores si no se presenta documentada competentemente. Zaragoza 3 de julio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 397.

Circular núm. 216.

Los alcaldes constitucionales, comisarios, destacamentos de Guardia civil y demas empleados de seguridad pública, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan: y en el caso de conseguirla los remitirán con toda seguridad á disposicion de las autoridades que los reclaman. Zaragoza 1.º de julio de 1846.—Antonio Oro.

Juan Antonio Alfao: de 31 años de edad, estatura 4 pies 10 pulgadas, pelo castaño claro, barba cerrada, con patilla, color bajo ojos como saldos, vestido con chaqueta de paño negro, pantalon de colorcillo, gorro chato. Reclamado por el alcalde constitucional de Mahamud.

Francisco Engueta Vicioso (a) Majotonto, soltero, natural de Ariza, de 18 años de edad, estatura baja, color bueno, cara regular, ojos garzos, pelo royo, viste calzon de pana azul, sin justillo ni chaqueta, faja azul, calcillas blancas, albarcas y pañuelo en la cabeza. Reclamado por el Juez de primera instancia de Ateca.

Manuel Lopez, desertor del regimiento infantería de la Reina núm. 2; natural de Morata de Jalón, estatura 5 pies 9 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz ancha, barba lampiña, boca regular.

Nicolás Lera, desertor del regimiento infantería de Saboya, natural de Caspe, estatura 4 pies 11 pulgadas y 8 líneas, pelo y cejas negro, ojos pardos, color trigueño, nariz regular.

Venancio Simon: desertor del regimiento infantería de la Union, natural de Esquibas, estatura cinco pies una pulgada y una linea, pelo y cejas castaño, ojos negros, color trigueño, nariz regular, barba poca, boca regular. Reclamados por el Excmo Sr. Capitan General de este ejército y reino.

Ignacio Simon: vecino de Tosos, de 21 años de edad, estatura baja, pelo y ojos negros, barba clara, color moreno, lleva una nube muy disimulada en un ojo, viste calzon verde de mahon con calzoncillos blancos debajo, chaleco unas veces de mahon verde y otras de barragan, banda morada, calcillas blancas de lana, alpargatas á lo miñon y pañuelo en la cabeza. Reclamado por el comisario de seguridad pública de Caspe.

Núm. 398.

Circular núm. 217.

Estando prohibido por Reales órdenes el hacer disparos en las poblaciones, y á fin de evitar los lamentables sucesos que del abuso en el cumplimiento de lo prevenido pueden con facilidad originarse; prevengo á los alcaldes constitucionales que bajo su mas estrecha responsabilidad impidan el que se hagan disparos dentro de sus respectivos distritos bajo ningun pretexto ni por regocijo. Zaragoza 30 de junio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 399.

Circular núm. 218.

El 21 del corriente fue robado y herido en los términos de Cariñena, por un solo hombre, el joven Pedro Real que con dos burros se dirigia á aquella villa con objeto de comprar vino: en su consecuencia encargo á los alcaldes constitucionales y demas empleados de seguridad pública procuren la captura del autor de dicho robo, cuyas señas, únicas que el derobado ha podido dar, son, ser alto y delgado de cuerpo; é indaguen el paradero de dichas caballerías, deteniendo á los que las conduzcan; poniendo en su caso unos y otras á disposicion del juzgado de 1.ª instancia de Daroca para los efectos correspondientes. Zaragoza 30 de junio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 400.

Circular núm. 219.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Pe-

ínsula se me ha comunicado en 30 de Mayo próximo pasado la Real orden siguiente.

«La diversa y contradictoria inteligencia que en varios puntos del Reino se ha dado al término por el que están concedidas las licencias de uso de armas y las de caza, ha sido causa de desavenencias entre las personas que las llevaban y los empleados de protección y los Guardias civiles. Enterada la Reina Ntra. Sra. se ha servido encargarme decir á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que disponga V. S. se recuerde á todos por medio de repetidos avisos en el Boletín oficial de esa provincia el artículo 123 del reglamento de policía de 20 de febrero de 1824 (a) que dice así: «Las licencias para usar armas y para cazar, espiran de derecho el último día del año. Los que quieran continuar usando de ellas, deben renovarlas, antes que espiren, pagando cada vez nueva retribución.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público y cumplimiento de los alcaldes y empleados de seguridad pública. Zaragoza 9 de junio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 404.

Comision superior de instruccion primaria.

Debiendo proveerse cinco plazas de alumnos internos pensionados para maestros de escuela superior en la escuela normal, seminario de maestros de esta provincia en el curso próximo, ha resuelto esta Comision superior que se anuncie su provision en el Boletín oficial para que los que deseen obtenerlas y reunan las circunstancias abajo espresadas, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la misma hasta el día 31 de agosto próximo, documentándolas con su fé de bautismo, certificacion de buena conducta, y otras de los estudios que hubiesen hecho anteriormente.

Las circunstancias que deben reunir los aspirantes á las plazas de alumnos internos son:

1.a Haber cumplido los 18 años de edad y no esceder de 30, ni ser casados.

2.a Estar instruidos en las materias de doctrina cristiana, lectura y escritura correcta, aritmética y gramática castellana.

3.a No padecer enfermedad alguna crónica ni contagiosa, ni tener impedimentos físicos que perjudiquen al buen desempeño de la enseñanza, ó que puedan prestarse al ridículo.

Los que reunan las espresadas circunstancias deberán sujetarse á un examen previo para gra-

(a) En los anteriores números donde se insertó esta misma circular se puso 1844 debiendo decir 1824.

duar su preferencia, teniendo entendido que á los agraciados suministrará el colegio la manutencion, cuarto y limpieza de ropa etc., siendo de su cuenta el proveerse de cama, ropa, cubierto y cuchillo, y de libros de testo, y presentarse con decencia en la forma que previene el reglamento interior, cuya observancia les obligará desde el momento en que sean admitidos. Zaragoza 28 de junio de 1846.—El presidente, Antonio Oro.—Francisco de Ledesma y Cabiedes, secretario.

Núm. 402.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Zaragoza.—Orden de S. Juan.—En la villa de Mallen el día 12 del próximo julio y hora once se espondrá á subasta pública en su casa consistorial la obra de reparacion de un azud por donde se dirige el agua al molino harinero en el pueblo de Alberite de la Orden de San Juan, bajo su presupuesto de 1241 rs. vn. en que ha sido calculada, y otra de un granero en el mismo pueblo considerada en 480 rs. y cuyos documentos asi como los pliegos de condiciones se manifestarán en esta administracion y en el pueblo de Novillas por el subalterno de la Encomienda de Ambel. Zaragoza 30 de junio de 1846.—Joaquin Lopez de Quintana.

Núm. 403

Seccion de liquidacion de créditos de guerra y hacienda del distrito militar de Aragon.—Los individuos que á continuacion se espresan, ó en caso de fallecimiento sus respectivos herederos, se servirán presentarse por sí ó por medio de persona que les represente, en esta oficina sita en la casa de Sta. Isabel con el fin de prestar la conformidad en los ajustes que se les han practicado y recoger los correspondientes atestados conforme con la circular de la Direccion general de liquidacion de la Deuda pública de 11 de noviembre de 1843.

D. Prudencio de Oto.

D. Juan Corrales.

D. Tomas Albarez.

D. Isidro Gallart.

D. Blas Parache.

D. Vicente Vila.

D. Pedro Hernandez.

D. Hipólito Formigales.

D. Santiago Gracia.

D. Eugenio Piquer.

D. Ignacio Bailo.

D. Juan Ruberte.

Zaragoza 26 de Junio de 1846.—P. A. D. G.

Fabian Almeida.

Núm. 404.

Seccion de contabilidad de rentas de la provincia de Zaragoza.

Las viudas y legitimos herederos de las pensionistas de Gracia y Guerra que á continuacion se espresan, se presentarán en la oficina de la Seccion de Contabilidad de esta provincia, sita en la casa de Santa Isabel de la presente ciudad plaza de S. Cayetano, para enterarles de un asunto que les pertenece, en inteligencia que de no presentarse en el término de 15 dias contados desde la fecha de este aviso les parará el perjuicio que haya lugar.

Joaquina Sola, hija de D. Diego.

Martina Alperte, viuda de Gervasio Rubio.

Maria Arcona, viuda de Juan Bautista Martinez.

Manuela Herrer, viuda de Jose Villanova.

Manuela Oliven, viuda de Antonio Nogueras.

Catalina Gonzalez Toran, viuda de Tomas Toran.

Herederos de Melchora Belza, viuda que fue de Francisco Sarrais.

Id. de Feliciano Taulo, viuda que fue de Antonio Aliacar.

Id. de Valera Vela, viuda que fue de Pedro Villanueva.

Id. de Francisca Sola, viuda que fue de Juan Jose Comas.

Id. de Francisco Roman, padre que fue de Leon.

Zaragoza 28 de junio de 1846.—P. A. D. G. Fabian Almeida.

Núm. 405.

Obispado de Jaca.

Hallándose vacantes en este obispado varios curatos que pueden y deben proveerse á concurso de oposicion, habemos acordado expedir el correspondiente general edicto con término improrogable de cuarenta dias contados desde esta fecha, dentro de los cuales concurrirán á firmar por sí ó procurador legítimo ante el infrascrito secretario de cámara y concurso, todos los que quieran egercitar en él, en la inteligencia que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: debiendo presentar en el acto de la firma los títulos de sus órdenes y grados, y demas documentos de sus méritos y servicios. Los que antes de ahora no hayan egercitado á otros curatos

de esta Diócesi, exhibirán ademas su fé de bautismo, y los de fuera de ella letras comendaticias de sus respectivos ordinarios siendo eclesiásticos, y no siéndolo, certificación de su buena conducta religiosa y política librada por su respectivo ayuntamiento y párroco, legalizada en forma. Y finado el término del espresado edicto, se expedirá otro para la eleccion de método de egercitar y saber cuando se empezarán los egercicios que verificarán primero los párrocos, despues los regentes y presbíteros, y últimamente los demas que hubieren firmado. Jaca veinte y siete de junio de mil ochocientos cuarenta y seis.

El obispo de Jaca.—Por mandado de S. E. I. el obispo mi Sr. Licenciado D. Benito Garrido, secretario.

PARTE NO OFICIAL

El Ayuntamiento constitucional de Ruesca con la competente autorizacion del M. I. S. Gefe politico ha dispuesto sacar á pública subasta en el dia 2 de Agosto próximo viniente y hora de las tres de su tarde las leñas de las partidas del monte pinar llamadas el Panderon y parte de Ombria, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en su secretaría. Los que gusten interesarse en su compra acudirán el espresado dia y hora á las casas consistoriales del mismo, donde se rematará á favor del mas ventajoso postor; advirtiendole que dicho remate podra ser mejorado con su quinta parte hasta igual hora del dia siguiente y que el rematante y nuevos postores podrán mejorar esta segunda postura antes del dia tres del mismo.

Con autorizacion del M. I. S. Gefe superior politico de esta provincia se saca á pública subasta el arriendo de carnes con su dehesa del lugar del Frasnó el dia 10 del próximo julio á las 10 de la mañana en sus salas consistoriales. El que quiera interesarse en él, acudira en dicho dia y hora, donde se pondrán de manifiesto los pactos y rematará en el mas ventajoso postor.

Se arrienda desde el dia 15 de agosto próximo en adelante el molino harinero del lugar de Pinseque, propio del Excmo. señor conde de Atares y Albarreal. Los que quieran interesarse en este arrendamiento podran presentarse al apoderado de S. E. que vive en Zaragoza, calle de la Dama núm. 3, ó al administrador que dicho señor Conde tiene en el referido pueblo.

Zaragoza.—Imp. de C. Juste.